



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 05 ENE 2010

REF: Impuestos a los
Automotores/Sellos.

CIRCULAR D.R. N° 000001
SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES AUTOMOTOR
PCIA. DE BUENOS AIRES Y CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios que esta Dirección Nacional celebrara oportunamente con la Provincia de Buenos Aires y con relación al tema objeto de la referencia.

En tal sentido, las solicitudes de deuda impositiva referidas a automotores modelo año 1998 deberán ser tramitadas por usted conforme a la operatoria del Convenio y el sistema "Gercydas 2".

Cabe aclarar que la deuda correspondiente al año en curso, no será liquidada por el sistema, debiendo emitirse el R-121 en la forma de práctica.

En cuanto a las registraciones en el sistema G2 de las operaciones referidas al impuesto de sellos de los automotores modelo año 98, deberá ingresarse por la opción Sellos. El sistema emitirá el R-121 con monto cero (0).

Saludo a usted atentamente.-

RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. BENTÁS